

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO Medellín, <u>6 DE OCTUBRE DE 2022</u>

Radicado	05001 31 03 004 2014 00921 00
Demandante(s)	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado(s)	LUIS IVAN DARIO DE LOS DOLORES ARANGO GOMEZ
Asunto	RECONOCE PERSONERIA ORDENA EXPEDIR NUEVO OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO
AUTO SUSTANCIACIÓN	2550

En atención al escrito que antecede, para el Despacho es procedente reconocerle personería amplia y suficiente para actuar a la abogada Valentina Mesa González, en la forma y términos del poder otorgado, para que represente los intereses del demandado Luis Iván Darío de los Dolores Arango Gómez, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Ahora bien, al estudiarse el expediente, se logra advertir que le asiste la razón a la memorialista, cuando señala que en el oficio 4011 del cuatro (04) de noviembre de 2014 (fol. 09) por medio del cual se comunicó la medida de embargo al Banco Davivienda S.A se incurrió en un error al mencionar el radicado del proceso, pues en este se indicó que era el 05001 31 03 004 2014 01032 cuando el correcto era 05001 31 03 004 2014 00921 00, motivo por el cual se accede a expedir un nuevo oficio de levantamiento de embargo dirigido a dicha entidad financiera, a fin de que procedan con el desembargo de cuenta de ahorros N° 77873 y de la cuenta corriente N°



00635, de propiedad del demandado Luis Iván Darío de los Dolores Arango Gómez, C.C 70.080.220.

**NOTIFÍQUESE** 

A.M

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA

JUEZ

## Firmado Por: Alvaro Mauricio Muñoz Sierra Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e4974c084b66d306cab03ad00fb3fd4c98874438ba101ac99f8a2dbbbdad4377

Documento generado en 06/10/2022 08:25:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica